

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

22 de septiembre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EXPEDIENTE:	2019-00086-00
DEMANDANTE:	VIVIANA NIETO ARBELAEZ
DEMANDADO:	WILMER SANCHEZ MEÑACA
ASUNTO	TERMINACIÓN POR PAGO

Revisado el expediente se observa que la demandante en escrito presentado, solicitó la terminación del proceso, por haber dado cumplimiento a las obligaciones alimentarias, por parte del demandado, por lo que desiste de sus pretensiones.

Para resolver, el Juzgado considera que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P, por lo que se dará por terminado el presente proceso.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en los términos del artículo 461 del C.G.P, por lo estimado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas dentro del presente asunto. Comuníquese insertado lo pertinente.

TERCERO: Sin lugar a condenar en costas a las partes por no haber lugar a ello.

CUARTO: Cumplido lo ordenado en esta providencia, procédase con su archivo definitivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. **051** de hoy

23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA